

MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. de 1999

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATISTA: ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJO - ASOINTRA

NIT: 891-580-001-1

VALOR: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS \$ 20.280.000

PLAZO: 5 MESES

RESERVA PRESUPUESTAL: No. 1971 Cap. 9 Art. 521009-38 del 02 de Agosto de 1999

Entre los suscritos a saber **FELIPE FABIAN OROZCO VIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en donde esta cedula bajo el No. 10.539.242 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **REYNEL PINO** con cédula de ciudadanía número 4.699.701 expedida en La Vega, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJO-ASOINTRA**, Constituida mediante Acta de Aprobación del veintisiete (27) del mes de Julio de 1.999, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el número 04005 del Libro No. I y NIT 891.580.001-1, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni EL CONTRATISTA que representa, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las demás normas legales que la regulan y complementan y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO las obras de mantenimiento y conservación rutinaria necesarias para obtener un nivel óptimo de servicio, según los indicadores de mantenimiento establecidos por el MUNICIPIO y que se indican en el documento adjunto titulado "Lista de Actividades de la Microempresas". Estas actividades, consisten en:

- 1. Barrido y Limpieza manual de Vías y Zonas Públicas.** Se define como la labor realizada mediante el uso de fuerza humana y elementos manuales, la cual comprende el barrido de cada cuadra hasta que sus áreas públicas queden libres de papeles, hojas, arenilla acumulada en los bordes del andén y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido manualmente (Artículo 1 del Decreto No. 605 de 1996, por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del

servicio público domiciliario de aseo). El barrido deberá hacerse una vez por semana. En calles no pavimentadas, la labor se realizará a través de la recolección de papeles, plásticos y desperdicios que se depositen en las vías y en sus zonas aledañas de servicio público. EL CONTRATISTA velará por que los vecinos no boten escombros o basuras y apoyarán la campaña del “ Buen Vecino” que busca evitar que las calles se conviertan voluntaria o involuntariamente en basureros. EL CONTRATISTA deberá limpiar, cada que sea necesario, muros, bordillos, barandas de puentes, andenes y demás elementos constitutivos de las vías para que siempre presenten estado de limpieza. Cuando la INTERVENTORIA lo considere necesario se pintarán estos elementos y EL CONTRATISTA se obliga a disponer la mano de obra, y el Municipio a aportar los materiales, herramientas y equipo que sea requerido para ello.

2. **Limpieza de obras de drenaje.** Los sumideros, alcantarillas, cunetas, puentes, pontones y demás obras de drenaje que se encuentren en la zona a cargo del CONTRATISTA deberán permanecer siempre limpias para que el agua pueda fluir libremente y en el menor tiempo posible. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la limpieza como son barrido, retiro de sedimentos y de cualquier obstáculo que sea arrastrado por la fuerza del agua o por acciones de humanos o animales. Se deberá realizar el mantenimiento rutinario de aseo de los puentes del sector asignado.
3. **Limpieza de Señales.** Toda señal de nomenclatura, de tránsito o de información que esté a cargo del Municipio y que cumpla función de servicio público, deberá permanecer en perfecto estado de visibilidad y de funcionalidad técnica. EL CONTRATISTA se obliga al mantenimiento a través de la limpieza con agua y jabón, y al retiro de obstáculos a la visión cuando se presenten. Adicionalmente deben informar al INTERVENTOR cuando las señales sean robadas, perdidas o dañadas.
4. **Demarcación.** Se deberán realizar el retiro total de material, polvo o partículas abrasivas de la pintura y limpieza de mugre. Además deberá informar al INTERVENTOR cuando observe que las señales y demás marcas han perdido su condición de visibilidad.
5. **Información.** EL CONTRATISTA está obligado a colaborar con la vigilancia informando a la INTERVENTORIA sobre cualquier asunto que altere o perjudique las áreas públicas, tales como: invasiones al espacio público, colocación de vallas o avisos no permitidos, colocación de puestos de ventas o talleres permanentes, creación de basureros o escombreras, construcción de obras no autorizadas, ruptura de pavimentos, fugas en el acueducto o alcantarillado, falta de rejillas de sumideros o falta de tapas de pozos de inspección.
6. **Otras Actividades.** EL CONTRATISTA está obligado a prestar su colaboración en las campañas que la División de Aseo Municipal programe y que se constituyan en aportes para el mantenimiento de las vías o áreas de servicio público, en lo referente al servicio público domiciliario de aseo. El CONTRATISTA está obligado a atender aquellos

casos en que por manifestaciones públicas las calles deben ser barridas inmediatamente. En todas las actividades antes mencionadas el Municipio suministrará las herramientas manuales, equipo especial y maquinaria requerida, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula décima cuarta de este instrumento.

SEGUNDA: Documentos del Contrato. Los documentos que se citan a continuación, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. El contrato legalizado. 2. Certificado de Reserva Presupuestal. 3. Actas y documentos que suscriban el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA durante el proceso de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 4. Fotocopia de la cédula. 5. Afiliación al sistema de seguridad social. 6. Certificado de la existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 7. Lista de actividades de EL CONTRATISTA con los indicadores de mantenimiento. 10. Lista de herramientas e implementos suministrados en depósito provisional por el Municipio de Popayán, 11. Definición del área física por sectores donde se ejecutará el objeto del contrato. 12. Plano del sector donde se ejecutará el objeto del contrato. 13. Las pólizas de garantía.

TERCERA: Plazo. El Plazo o término de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES,

CUARTA: Valor del Contrato. Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 20.280.000), PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 4-; numerales 3-y8- de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO solicitará la actualización o la revisión de los precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato.

QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) A ejecutar el objeto del contrato referido en la Cláusula Primera del mismo, cumpliendo estrictamente con los indicadores del Anexo "Lista de Actividades de la Microempresa" b) A utilizar las señales de protección e información durante el tiempo de duración de los trabajos de la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta EL MUNICIPIO. c) A usar durante la jornada de trabajos, el uniforme insignia y elementos de seguridad industrial determinados por EL MUNICIPIO. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y un par de botas, y los elementos de seguridad industrial (casco de seguridad, guantes y respirador con filtro antipolvo) d) A suscribir mensualmente un acta con el INTERVENTOR donde conste el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento requeridos. e) A afiliar a sus asociados al sistema de seguridad social f) Los integrantes de EL CONTRATISTA, comprometidos con el MUNICIPIO están obligados a participar en los programas de capacitación que ofrezca el MUNICIPIO.

SEXTA: Forma de Pago. EL MUNICIPIO pagará un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato, y actas parciales mensuales con su respectiva amortización del anticipo en un 20% hasta la liquidación del contrato, cuando

se haya cumplido a cabalidad con lo establecido en los indicadores de mantenimiento, previa presentación del acta de recibo suscrita por el interventor. **PARAGRAFO:** En el caso de que no alcance los indicadores establecidos por EL MUNICIPIO, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.. **PARAGRAFO:** A los pagos se les harán los descuentos de Ley, si fuere el caso y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **SEPTIMA: Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del MUNICIPIO, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y que debe estar vigente desde la fecha de la firma del contrato, más el periodo de ejecución y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratorio de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. b) El pago de **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las actividades objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato, mas el término de ejecución y seis (6) meses de cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. e.) **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, vigente desde el perfeccionamiento del contrato, más el término o plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas, por su cuenta, pero con cargo y a nombre de EL CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberá preverse que el monto de las garantía de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARAGRAFO TERCERO:** Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: “Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, este podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado por la presente póliza.” En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que el MUNICIPIO deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se

produzca el incumplimiento y según resolución del Alcalde, contra la cual proceden los recursos de la vía gubernativa. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entiende que EL CONTRATISTA está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes.

OCTAVA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales. Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato.

NOVENA: Interventoría Técnica de la Obra. LA INTERVENTORA técnica de las actividades será ejercida por la División de Aseo Municipal y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) verificar la debida ejecución del objeto del contrato. b) Suscribir las actas de recibo de obra mensual que presente EL CONTRATISTA verificando estrictamente el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento estipulados. c) Comunicar al Jefe de la División de Aseo Municipal oportunamente las modificaciones necesarias al programa mensual de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El control de los trabajos por parte del INTERVENTOR, no aminora en ningún momento la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección general de los trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las órdenes que el Interventor deba impartir a EL CONTRATISTA en razón a la ejecución del contrato, se harán siempre por escrito.

DECIMA: Fuerza mayor. Para efectos de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se considera fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho anormal o imprevisible sin que EL CONTRATISTA pueda remediar o controlar, como terremotos, sabotaje, motín o guerra, que demore impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora en los trabajos. EL CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

DECIMA PRIMERA: Indemnidad. EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas de acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Ejecución Directa. EL CONTRATISTA realizará directamente las labores objeto de este contrato y no podrá subcontratar o ceder el contrato. Para ello deberá disponer como mínimo de doce (12) asociados. En caso necesario, EL CONTRATISTA se compromete a suplir la ausencia temporal de uno (1) o varios asociados comprometidos con otros afiliados preferiblemente. En ningún caso el número de trabajadores reemplazados podrá ser superior a dos (2). Se acepta el reemplazo temporal o el cambio de trabajadores asociados únicamente por fuerza mayor o caso fortuito, con el visto bueno previos del INTERVENTOR.

DECIMA TERCERA: Programa de Trabajo. EL CONTRATISTA realizará

las labores de acuerdo con los programas de trabajo, mensuales y semanales previamente elaborados.

DECIMA CUARTA: Equipos, herramientas y materiales. EL CONTRATISTA se obliga a mantener los equipos y herramientas necesarias en óptimo estado para ejecutar las actividades relacionadas en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo con el listado de entrega que el Municipio suministrará en depósito provisional y será responsable en caso de pérdida o deterioro fuera de la actividad normal, en estos casos el valor de los equipos o herramientas afectados o perdidos se descontará del acta parcial del mes siguiente o acta final según sea el caso.

DECIMA QUINTA: Caducidad. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución motivada cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Podrá declararse la caducidad administrativa cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las condiciones contempladas en el artículo 9º. de la Ley 418 de 1997 y en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DECIMA SEXTA: Divergencias. Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de la labor, serán dirimidas en única instancia por el Jefe de la División de Aseo Municipal.

DECIMA SEPTIMA: Multas. En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y siempre que medien requerimientos de la INTEERVENTORIA, el MUNICIPIO procederá a descontar de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cuantías escalonadas de un 5%, 10% ó 15% del valor total de la respectiva acta, notificándole al CONTRATISTA tal decisión. En caso que el CONTRATISTA no aceptare la suma a reducir, el MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva por vía jurisdiccional. Cuando el CONTRATISTA registre un incumplimiento en los indicadores durante tres (3) ocasiones, se dispondrá la terminación unilateral del contrato en aplicación del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: Sujeción a las apropiaciones presupuestales. El presente contrato está sujeto a las reservas presupuestales y disponibilidad 1971 Cap. 9 Art. 521009-38 del 02 de Agosto de 1999.

DECIMA NOVENA: Salarios y Prestaciones. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes y al pago de todas las compensaciones, aportes sociales, retornos cooperativos, salarios y prestaciones sociales que para ellas se establezcan en relación con los asociados y trabajadores que haya de utilizar, para el cumplimiento del objeto del contrato, ya que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al

MUNICIPIO por lo que éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **VIGESIMA: Domicilio Contractual.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente contratos, aceptan la ciudad de Popayán, como domicilio contractual. **VIGESIMA PRIMERA: Pago de Aportes.** De conformidad con el decreto 562 de 1990 el art. 4° del decreto 083 de 1976, reglamentario del decreto Ley 2375 de 1974 y parcialmente el 2053 del mismo año. EL CONTRATISTA deberá presentar para efectos de liquidación del contrato y pago final, el acta de liquidación final y el paz y salvo con el Almacén Municipal. Del mismo modo deberán cumplir con todas las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. **VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización, el pago de impuestos de Timbre, si por una cuantía a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas vigentes, la publicación de su texto en la Gaceta Municipal, la cual se entiende surtida con la presentación de los correspondientes recibos de pago y la constitución o aprobación de las pólizas solicitadas. **PARÁGRAFO:** El contratista tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, para legalizarlo. En caso de que incumpla con ese término perentorio, la Alcaldía Municipal a mutuo propio podrá terminarlo unilateralmente, sin menoscabo de las acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los _____ () días del mes de _____ de 1999.

FELIPE FABIAN OROZCO VIVAS
Alcalde de Popayán

REYNEL PINO
Representante Legal Asociación Integral de Trabajo Asointra